

conducto del mecanismo consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, así como a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, para su información y formulación de observaciones, y a los miembros de la Junta de Auditores y de la Dependencia Común de Inspección, para su información;

3. *Pide además* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones de la Comisión Consultiva que figuran en el Capítulo III de su informe sobre sus presupuestos administrativos para 1971, junto con las opiniones expuestas por los miembros de la Quinta Comisión;

4. *Pide también* al Secretario General que transmita los informes sobre el examen de los procedimientos de administración y gestión relativos al programa y presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo y al de la Organización Mundial de la Salud a los jefes ejecutivos de estas organizaciones a fin de que los informes, junto con las opiniones expresadas por los miembros de la Quinta Comisión, puedan ser señalados a la atención de los respectivos órganos legislativos.

1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.

2732 (XXV). Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General²⁵ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶, presentados conforme a la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, sobre publicaciones y documentación de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que sus resoluciones 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2632 (XXV) de 9 de noviembre de 1970, así como la designación por el Comité del Programa y de la Coordinación de dos relatores especiales para realizar un examen de ciertos informes y estudios en la esfera económica y social, concuerdan en realizar una consideración estrechamente relacionada de todo el campo de la documentación, reuniones y procedimientos de la Asamblea General,

1. *Decide* aplazar hasta su vigésimo sexto período de sesiones el examen del tema titulado "Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas";

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, toda la información adicional relativa a la aplicación de la resolución 2538 (XXIV) que considere pertinente;

3. *Pide* al Secretario General que continúe, sin perjuicio para los programas de trabajo de las Naciones Unidas, sus esfuerzos por reducir los gastos de documentación en campos que estén dentro de su competencia y autoridad, teniendo presentes las sugerencias concretas que se han hecho en la Quinta Comisión para lograr mayores economías en este terreno;

4. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección, en virtud de los párrafos 17, 18 y 19 de su informe

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 81 del programa, documento A/8126.

²⁶ *Ibid.*, documento A/8212.

sobre la documentación²⁷ y en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, a que examine el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas e informe al respecto, con el objeto de señalar las que parezca que han dejado de ser útiles o han pasado a ser redundantes o aquéllas cuyo valor no guarda proporción con el costo que supone continuarlas, y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones, junto con el informe al que se refiere el Secretario General en su informe sobre el plan de conferencias de fecha 22 de septiembre de 1970²⁸;

5. *Reitera* la solicitud que en el párrafo 1 de su resolución 2538 (XXIV) hizo a todos los órganos, organismos y comités de las Naciones Unidas de que estudien métodos para reducir la documentación.

1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.

2735 (XXV). Aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966 y 2360 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, relativas al establecimiento y constitución de una Dependencia Común de Inspección,

Tomando nota con satisfacción de las labores de la Dependencia Común de Inspección,

Tomando conocimiento de los informes conexos del Secretario General²⁹, y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰,

1. *Decide* que la Dependencia Común de Inspección continúe en funcionamiento, sobre las bases experimentales actuales, por otro período de dos años después del 31 de diciembre de 1971;

2. *Recomienda* a las demás organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas que tomen las medidas apropiadas para que la Dependencia Común de Inspección continúe en funcionamiento sobre las mismas bases;

3. *Decide* volver a examinar la cuestión de la Dependencia Común de Inspección en su vigésimo séptimo período de sesiones y solicita con este objeto las opiniones del Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, de los órganos directivos de los organismos especializados interesados, del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación, de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la propia Dependencia Común de Inspección.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.

²⁷ Véase A/7576 y Corr.1.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 75 del programa, documento A/C.5/1300.

²⁹ A/C.5/1304 y Corr.1.

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/8128.

B*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados³¹;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, formuladas en su informe al respecto³², en particular las que figuran en los párrafos 6 y 7 de ese informe relativas a la necesidad de continuar en el futuro, el examen crítico de la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.

2736 (XXV). Composición de la Secretaría**A***La Asamblea General,*

Recordando su resolución 2539 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³³ y, en particular, de los esfuerzos hechos hacia el logro de una mejor distribución de los puestos por nacionalidad y por región,

Reconociendo la necesidad de una distribución geográfica más equitativa del personal de la Secretaría entre las distintas regiones y dentro de cada una de ellas,

Reiterando su interés en un plan de contratación a largo plazo que sea preparado por el Secretario General, teniendo presentes los cambios de la distribución por nacionalidad resultantes de la jubilación de funcionarios con nombramientos permanentes, así como de la separación del servicio de funcionarios con nombramientos de plazo fijo,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos por lograr una mejor distribución geográfica del personal en todas las categorías, y particularmente en las categorías superiores, en todos los campos de actividad y también la representación de todos los Estados Miembros, teniendo presentes los requisitos de la Carta de las Naciones Unidas en cuanto a eficiencia, competencia e integridad;

2. *Aprueba* las siguientes normas para la contratación de personal para la Secretaría:

a) En la contratación de funcionarios para puestos sujetos a distribución geográfica, debe darse preferencia en general a los candidatos competentes de países insuficientemente representados, en particular en los puestos de las categorías superiores; si, al contratar funcionarios para las comisiones económicas

³¹ A/7999 y Add.1.

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 80 del programa, documento A/8139.

³³ *Ibid.*, tema 82 del programa, documento A/8156.

regionales, no pueden encontrarse en un plazo razonable candidatos competentes de países comparativamente subrepresentados, debe darse preferencia a candidatos competentes de otros países de la misma región geográfica que no estén ampliamente representados, teniendo plenamente en cuenta el logro de la distribución geográfica equitativa de los puestos entre las regiones;

b) Al considerar los candidatos para puestos que impliquen tareas y funciones complejas, debe darse preferencia a los que estén dispuestos a aceptar un nombramiento de carrera o un nombramiento de plazo fijo de no menos de cinco años, incluido el período de prueba;

c) Un funcionario asignado a un puesto debe prestar servicios en él durante algún período mínimo después de la contratación para tener derecho a un traslado a otro puesto;

d) A los fines de las políticas para la planificación de la contratación a largo plazo, deben hacerse especiales esfuerzos para contratar a hombres y mujeres jóvenes competentes para prestar servicios en las Naciones Unidas, mediante la elaboración de métodos de selección más objetivos, como el uso, cuando sea apropiado, de concursos públicos, dando facilidades especiales a los candidatos cuya lengua materna no sea uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.

B*La Asamblea General,*

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos del Secretario General por lograr un mejor equilibrio lingüístico en la Secretaría,

Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos en este sentido de conformidad con la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.

C*La Asamblea General,*

Acogiendo con reconocimiento la información contenida en los cuadros 9 y 10 del informe del Secretario General³³ respecto de la distribución geográfica del personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del personal del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Volviendo a subrayar el principio de la distribución geográfica equitativa de los puestos,

Pide al Secretario General que incluya sistemáticamente en sus informes datos relativos a la distribución geográfica del personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que indiquen la distribución por región así como la distribución por país.

1933a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1970.